



GV&CH | GUERRERO VIVANCO & CHIRIBOGA
ABOGADOS
DERECHO DE SEGUROS

**BOLETIN LEGAL DE
SEGUROS No. 2018-076**

Fecha: 8/11/2018

NORMA: INFORMATIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS SOBRE REGLAMENTO DE AUDITORIA EXTERNA PARA SOCIEDADES DE INTERES PUBLICO Y SECTOR DE SEGUROS.

TIPO: INFORMATIVO PAGINA WEB:
WWW.supercias.gob.ec

PUBLICACIÓN: NO APLICA

FECHA: OCTUBRE 2018

ESTADO: VIGENTE

IMPORTANCIA: ALTA



EXTRACTO:

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante aviso en su página web, informa que el artículo 14 del Reglamento sobre Auditoría Externa establece que ninguna firma auditora calificada podrá efectuar auditoría externa por más de cinco años consecutivos, respecto del mismo sujeto de auditoría, o tres años consecutivos en el caso de sociedades de interés público. El primer año de auditoría corresponde al ejercicio económico 2016.

Debido a que las sociedades de interés público recién fueron definidas en el año 2018, el primer año para contar los tres años de labores de auditoría externa para las entidades de interés público, corresponde al 2018. Tomar en cuenta que respecto de empresas que pertenecen al catastro de mercado de valores y al sector de seguros rige su normativa específica.

COMENTARIO: El artículo 2 de la Ley General de Seguros, establece que integran el sistema de seguro privado, a) todas las empresas que realicen operaciones de seguros; b) las compañías de reaseguros; c) los intermediarios de reaseguros; d) los peritos de seguros; y, e) los asesores productores de seguros. El artículo 32 de la referida ley, señala "Las compañías de seguros, reaseguros están obligadas a contratar auditores externos así como firmas calificadoras de riesgo (...)"

Póngase en contacto con nosotros

Guerrero Vivanco Abogados Cía. Ltda.

Av. República de El Salvador N35-82 y Portugal,
Edif. Twin Towers, Torre A, piso 4, Of. 4A

Quito-Ecuador

Tel. (593) 2443680 / 2443796 / 2443810

paulinaguerrero@gvch-abogados.com

<http://www.gvch-abogados.com>

La auditoría externa para las demás personas naturales o jurídicas que integran el sistema de seguro privado deberán observar las normas que expedida la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Tomando en cuenta que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, no ha emitido la normativa correspondiente para la contratación de auditoría externa para los intermediarios de reaseguros, peritos de seguros y asesores productores de seguros, se encontrarían exentas de la obligación de contratar auditoría externa, hasta que la autoridad de control dicte la respectiva norma.

Adjuntamos: print de pantalla

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">❖ Nota: el presente resumen tiene fines exclusivamente informativos, ha sido preparado y enviado con ese propósito; por tanto, no procura ni pretende brindar asesoría jurídica.❖ En caso de así requerirlo, quedamos a disposición para analizar su caso en particular. |
|--|